

Junio 20/50

NO. #5462

61/10837
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se deroga el Art. 30. de la Ley No. 2386, del 20 de mayo del año en curso, en que se dispone que los envases en que se introduzcan grasas comestibles paguen los impuestos correspondientes a cada tipo, de acuerdo con los afijos drancelarios respectivos. -

6 Págs. -



*Ha sido
firmado*
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
*Ida en Jun. 22 -
Aprobada*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

970

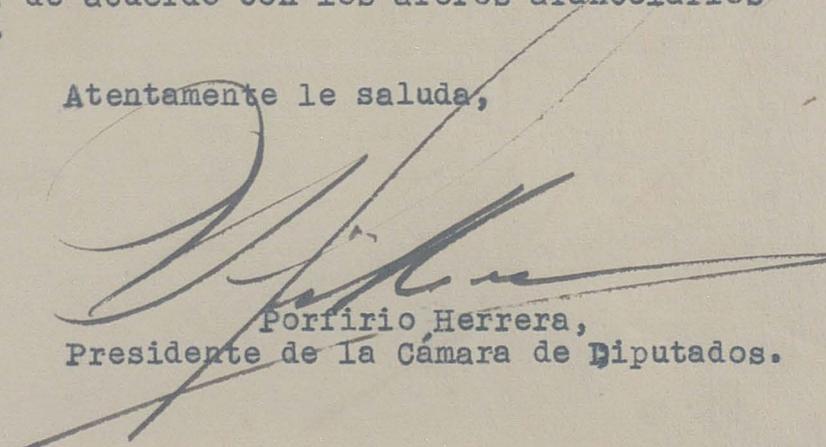
20 JUN 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se deroga el art.3 de la Ley No.2386, del 20 de Mayo del año en curso, en que se dispone que los envases en que se introduzcan grasas comestibles paguen los impuestos correspondientes a cada tipo, de acuerdo con los aforos arancelarios respectivos.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/10832



EL CONGRESO NACIONAL

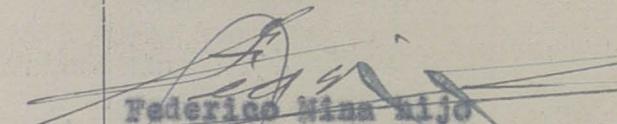
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

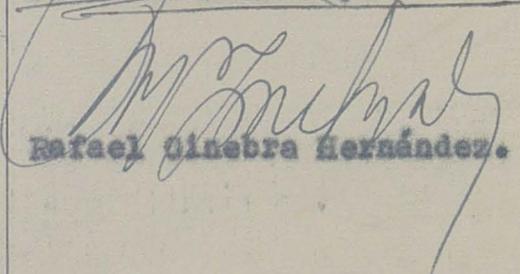
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO;- Se deroga el artículo 5 de la Ley No.2386, del 20 de Mayo del año en curso, publicada en la Gaceta Oficial No. 7125. En consecuencia, en el caso previsto por dicho artículo, se aplicará la regla correspondiente del Arancel de Importación y Exportación.

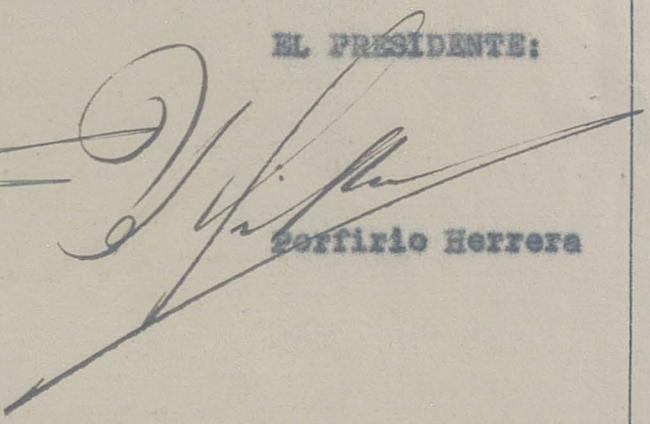
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Federico Nina Nijo


Rafael Cinebra Hernández.

EL PRESIDENTE:


Gerfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

Ord

REGISTRADA con el Numero

5794

en el folio *13* del Libro Letra

B

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de *Junio* 19

M. C. Carreras

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02446

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
22 de junio de 1950.

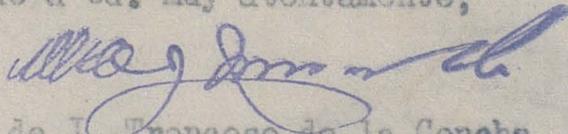
Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con 950, de fecha 20 de junio de 1950, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se deroga el Art. 3o. de la Ley No.2386, del 20 de mayo del año en curso, en que se dispone que los envases en que se introduzcan grasas comestibles paguen los impuestos correspondientes a cada tipo, de acuerdo con los aforos arancelarios respectivos.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

61/10833

02445

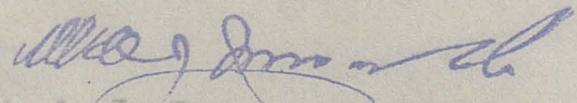
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de junio de 1950.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la ley por cuyo medio se deroga el Art. 3o. de la Ley No.2386, del 20 de mayo del año en curso, en que se dispone que los envases en que se introduzcan grasas comestibles paguen los impuestos correspondientes a cada tipo, de acuerdo con los aforos arancelarios respectivos.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/11303



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

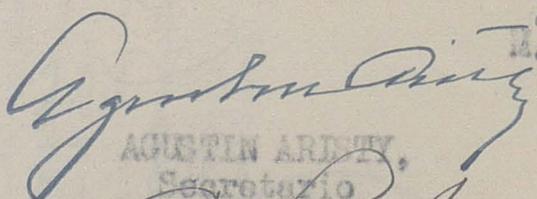
UNICO:- Se deroga el artículo 3 de la Ley No. 2386, del 20 de Mayo del año en curso, publicada en la Gaceta Oficial No. 7125. En consecuencia, en el caso previsto por dicho artículo, se aplicará la regla correspondiente del Arancel de Importación y Exportación.

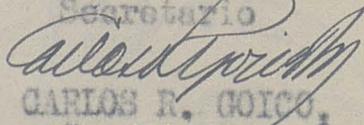
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

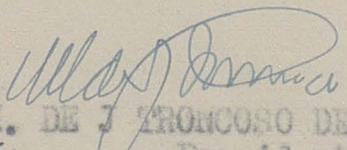
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fcos.) Federico Nina hijo
Rafael Cinebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


AGUSTIN ARMENTEROS,
Secretario


CARLOS R. GOICO,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPÚBLICA

11.ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 8 x 1950

en el folio..... del libro letra.....
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos escritas
interlineales. 21950



Ciudad Trujillo, 22 de Mayo de 1950
Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20259

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de junio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2445 de fecha 22 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se deroga el Artículo 3o. de la Ley No. 2386, del 20 de mayo del año en curso, en que se dispone que los envases en que se introduzcan grasas comestibles paguen los impuestos correspondientes a cada tipo, de acuerdo con los aforos arancelarios respectivos, ha sido promulgada en fecha 24 del corriente, y registrada con el Núm. 2426.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/pr

8/1/11304